

# Incentivo por operativa en helipuertos

Incentivo por fidelización en la operación regular comercial en las rutas\* operadas desde los **helipuertos de Algeciras y Ceuta**.



## Condición

Al finalizar la temporada la compañía aérea deberá haber mantenido, al menos, un 75% del tráfico de pasajeros en cada ruta, en la temporada análoga anterior.



## Reembolso

Supone un descuento de un **50 % de la tasa de pasajeros y de seguridad aeroportuaria**, para todos los pasajeros comerciales de salida.



## Solicitud

Debe ser solicitado durante el mes siguiente a la finalización de la temporada y se comunicará a lo largo del mes posterior.

[Solicitar Incentivo](#) 

Umbral mínimo de pasajeros respecto a la temporada anterior

75%



Descuento tasa pasajero y de seguridad aeroportuaria

50%



Nota: Este incentivo **no puede ser acumulable** con otro incentivo en vigor.

\* A los efectos de este incentivo, se considerará que una ruta (conjunto de operaciones comerciales de transporte aéreo de pasajeros con origen en Helipuerto de Ceuta o Algeciras y destino en otro aeropuerto o helipuerto) a un destino ha sido operada en la temporada, si supera los 750 pasajeros comerciales de salida en la temporada de verano y los 500 en la temporada de invierno.

